Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE DESARROLLO CREATIVO, DEPORTES Y CONOCIMIENTO
Educación

Cove	6L0C5J1I3S46244P05WL
N/Refª	Exp: 271114057 Doc: 10311S0G3
Interesado:	CONCEJALIA DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL Y ATENCION A LA DIVERSIDAD
Asunto:	AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ADEJE, MATRICULADOS LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018

Destinatario:
AYUNTAMIENTO DE ADEJE
SECRETARIA
TABLÓN DE EDICTOS
SEDE ELECTRÓNICA

ANUNCIO

DOÑA MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, CONCEJAL DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

Visto que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el celebrada el 20 de julio de dos mil diecisiete, adoptó el ACUERDO aprobar las *<<bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas económicas para la adquisición de material escolar para el curso 2017-2018 para los alumnos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, empadronados y residentes en el municipio de Adeje>>*.

Visto que se publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 108, de fecha 08.09.2017, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa de Tenerife nº 114, de fecha 22.09.2017, las Bases y Convocatoria de las ayudas económicas para la adquisición de material escolar, para los alumnos y alumnas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, residentes en el municipio y matriculados en los centros de la zona, correspondiente al curso escolar 2017-2018, respectivamente.

Conforme a la base 4.1 se establece un plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales a partir del siguiente al de su publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Publicado anuncio de fecha 22.09.2017 de referida convocatoria de ayudas de material escolar se detecta error al establecer el plazo de presentación de solicitudes del día 23.09.2017 hasta el día 14.10.2017, **siendo el cómputo correcto para el plazo de presentación de solicitudes del 23.09.2017 hasta el día 13.10.2017** en los medios indicados en las presentes bases y conforme a lo legalmente establecido.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica las citadas BASES Y CONVOCATORIA PARA SU GENERAL CONOCIMIENTO:

Calle Tinerfe El Grande nº32. 38670. Adeje. Tenerife / Tel.: 922 711 484 Fax: 922 710 142 / www.adeje.es

Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 6L0C5J1I3S46244P05WL en la sede electrónica: **www.ayuntamientodeadeje.es**

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2017-2018 PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA, EMPADRONADOS Y RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ADEJE.

Primero.-Objeto y Finalidad

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para contribuir al coste de adquisición de material escolar para alumnos y alumnas matriculados en el curso escolar, en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria empadronados y residentes en el término municipal de Adeje y que cumplan con los requisitos establecidos en las presente bases reguladoras.

Su finalidad es dar respuesta a la importante demanda social producida en los últimos años, orientada a la obtención de ayudas de las Administraciones Públicas para compensar el esfuerzo económico que supone para las familias la adquisición de material escolar, a principio de cada curso académico.

Segundo.- Dotación presupuestaria y cuantía de la ayuda

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48900 Asistencia Social Primaria/Otras Transferencias del Presupuesto General de la Corporación; disponiendo para el presente ejercicio 2017, de un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€).

Asimismo, podrán incrementarse los créditos asignados a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la Resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

La concesión individual de estas ayudas será por importe de cincuenta euros (50€) por alumno/a beneficiario/a y se abonará al representante legal a través de transferencia bancaria.

Tercero.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria los alumnos/as en quienes concurran las siguientes circunstancias:

1.- Estar empadronados y residir en el municipio de Adeje, con una antigüedad mínima de seis (6) meses anteriores al momento de presentación de la solicitud.
2.- Cursar estudios de Educación Infantil, Primaria o Secundaria Obligatoria en un centro público con sede en el término municipal de Adeje, en otro centro colindante por razón de escolarización o en alguna residencia escolar del Gobierno de Canarias.
3.-Cumplir con los requisitos económicos que se establecen en la Base Sexta de las presentes Bases.

Se entenderá por renta familiar por persona, el importe resultante de la agregación de la totalidad de las rentas obtenidas por los miembros computables de la familia, restando el gasto de la vivienda y su posterior división por el número de miembros computables.

La determinación de los miembros computables de la familia y el cálculo de la renta familiar por persona se realizará conforme se establece en el apartado seis (6) en el punto 6.2.

Cuarto.- Presentación de solicitudes

La presentación de las solicitudes supone la aceptación por parte de los solicitantes de lo establecido en las presentes bases.
La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.
Podrán solicitar la ayuda los padres, tutores, etc. o personas bajo cuya dependencia se encuentren los beneficiarios de esta ayuda.
El solicitante autorizará a esta administración a solicitar a través de la plataforma de la Dirección General para el Impulso de la Administración Electrónica los datos necesarios para tramitar el presente expediente con el objetivo de establecer un uso más eficiente de los recursos públicos,

4.1. Plazo y lugar

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Tenerife.

Las presentes Bases y la convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento (www.adeje.es). Se establece como plazo para la presentación de solicitudes 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los modelos de instancias podrán ser retirados en el departamento de Educación de esta Corporación, y entregados por registro de entrada por el solicitante o cualquier otro que, siendo mayor de edad, de forma indubitada deje constancia de la solicitud, debiendo acompañarse ésta de la documentación exigida que justifique el cumplimiento de los requisitos necesarios fijados por las bases. En caso de solicitudes para varios hermanos/as se presentará una para cada uno de ellos; la documentación a adjuntar no se duplicará, siendo suficiente su aportación en una de las instancias.

La solicitud junto con la documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente en el Departamento de Servicios Educativos del Ayuntamiento de Adeje o el registro general de entrada.

4.2. Documentación necesaria

Los solicitantes deberán personarse con la siguiente documentación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada.
2. Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante (padre, madre o tutor/a).
3. Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del/a/os/as alumno/a/os/as.
4. Justificante de los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar, considerando ésta todos los miembros que aparecen en la misma hoja padronal, que deberán ser acreditados de la siguiente manera:

a) Trabajadores por cuenta ajena: últimas nóminas (padre/ madre/otras).
b) Autónomos: declaración de la última renta en la que aparezca el dato del rendimiento neto de la actividad económica.

5. Miembros de la unidad familiar, mayor de 18 años, que esté en situación de desempleo, en todos los casos presentación de documento de vida laboral más la siguiente documentación especificada en el caso que corresponda:
   a) Que perciban una prestación: certificado del Servicio Canario de Empleo o documento acreditativo de dicha percepción.
   b) Que no perciban prestación alguna: certificado negativo del Servicio Canario de Empleo especificando dicha circunstancia y documento DARDE
   c) Que compagine la prestación de desempleo con un puesto de trabajo: documentos acreditativos de dicha situación.
6. Justificante de cobro de pensión de los miembros de la unidad familiar (manutención, orfandad, discapacidad, jubilación, etc.)
7. Justificante del pago de la vivienda:
   a) hipoteca : recibo con el importe de la cuota mensual de la primera vivienda
   b) alquiler: recibo y contrato de alquiler en vigor sellado y firmado por el arrendatario.
8. Modelo de Alta a terceros con los datos bancarios del solicitante.
9. Autorizar con el objetivo de establecer un uso más eficiente de los recursos públicos, facilitar y minimizar la presentación de documentación por parte del solicitante en próximas convocatorias, se solicita la autorización expresa del mismo a través de la firma para poder acceder a los datos existentes en otras administraciones públicas desde la plataforma facilitada por la Dirección General para el Impulso de la Administración Electrónica.
10. En el caso que se considere necesario que se valore el estar incurso en proceso de intervención social y por lo tanto gestionar la petición de datos al Área de Bienestar Social de esta Administración: Autorizar indicándolo en la casilla correspondiente del modelo de solicitud.
11. Otros documentos que puedan requerirse en su momento, necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos.

En caso de solicitudes para varios hermanos/as se presentará en una sola instancia.
En el caso de familias que carezcan de documentación acreditativa de su situación económica, la comisión de valoración estudiará cada caso concreto con el Centro Educativo correspondiente y el departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Esta corporación, si lo considerase necesario, procedería a la comprobación de las matrículas de los alumnos con cada uno de los centros correspondientes. Debiendo aclarar correctamente, en la solicitud, el centro y curso en el que se van a matricular el/los alumno/s en el curso para proceder a tal efecto.
La presentación de la solicitud de la ayuda económica implicará la autorización y el consentimiento expreso al Ayuntamiento de Adeje para obtener datos necesarios de otros organismos públicos con el fin de determinar las situaciones declaradas y comprobar la veracidad de los documentos presentados.

Quinto.- Procedimiento y plazos

5.1.- Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la/el interesada/o, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios en Secretaría, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en citado artículo, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 24 de dicha Ley.
Si es posible y con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Tablón de anuncios de esta Corporación, se hará público el anuncio a que se hace referencia en el párrafo anterior, además, en la página Web (www.adeje.es).

5.2.- Instrucción, valoración y concesión.

La instrucción del procedimiento será llevada a cabo por la unidad correspondiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de Subvenciones.
Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases, se constituirá una Comisión de Valoración.
Constituida válidamente la citada Comisión, y siguiendo los criterios de selección fijados en la base reguladora séptima, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la valoración de las solicitudes. En dicho informe figurará una lista de ayudas admitidas, una lista de desestimadas y una lista de excluidos, si los hubiera, indicando la causa de exclusión.
A la vista del expediente y del informe de valoración de la Comisión, el Concejal del Área correspondiente, emitirá mediante decreto una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las ayudas desistidas, concedidas y denegadas.
Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios, así como con carácter informativo en el portal Web de la Corporación (www.adeje.es/), otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón para que las/los interesadas/os presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.
Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las/os interesadas/os. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, se elevará a definitiva por parte del órgano competente para resolver el procedimiento, esto es, la Junta de Gobierno local determinando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado denegadas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes Bases.

5.3 Recursos.
Contra la resolución de concesión o denegación de ayudas que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de la publicación en el citado

Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.
El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

Sexto.- Valoración de las solicitudes

Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá la Comisión de Valoración integrada por los miembros que se designen.
El funcionamiento del órgano de valoración se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.1. Normas para el cálculo de la renta familiar

La renta familiar a efectos de concesión de esta ayuda se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:
Ingresos mensuales de la unidad familiar menos gastos mensuales (- 100% hipoteca o alquiler), dividido entre todos los miembros que componen la unidad familiar, arroje un resultado de un importe que oscile entre el 75% y el 80% del IPREM en vigor.

Ingresos – gastos (100 % hipoteca o alquiler) ≤ a la oscilación entre el 75%y el 80% del IPREM
Nº miembros de la unidad familiar (los que figuran en la hoja padronal del PMH)

6.2. Miembros computables de la unidad familiar

A los efectos del cálculo de la renta familiar para la obtención de las ayudas que regulan las presentes bases, son miembros computables de la unidad familiar todos los que aparezcan en la misma hoja padronal del Padrón Municipal de Habitantes y se computarán todos los ingresos que por cualquier concepto perciba el solicitante de la ayuda y todas las personas que convivan con éste en el mismo domicilio.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.
En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda económica. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.
En los supuestos en los que el solicitante de la ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.
A la hora de valorar los miembros computables de la unidad familiar se tendrán en cuenta todas aquellas personas que aparezcan empadronados en el domicilio del solicitante, debiendo justificarse adecuadamente, aquellos casos en los que no exista vinculación familiar alguna contemplada en los párrafos anteriores.

Séptimo.- Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las solicitudes y su ponderación serán los siguientes:

1) Menor renta: 4 puntos.
2) Pérdida de empleo/ situación de desempleo: 3 puntos.
3) Encontrarse en proceso de intervención social, individual o familiar, a aplicar a las personas y/o familias en proceso de atención en las que se dan situaciones de especial necesidad, situaciones de violencia de género y otras situaciones de riesgo: 2 puntos.

Así mismo en caso de empate en la valoración de solicitudes, se resolverá siguiendo el siguiente orden de criterios:

1) Menor renta.
2) Pérdida de empleo/ situación de desempleo.
3) Estar en proceso de intervención social, individual o familiar, a aplicar a las personas y/o familias en proceso de atención en las que se dan situaciones de especial necesidad, situaciones de violencia de género y otras situaciones de riesgo.
4) Familias con mayor número de miembros.

Octavo.- Justificación y pago

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria.

Al tratarse de subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor (en este caso según el informe anteriormente citado, situación de necesidad previamente valorada), no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 LGS.

En el supuesto de que se tenga constancia de la utilización de la ayuda para un fin distinto del previsto en las presentes bases se exigirá el reintegro. El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrá carácter administrativo.

Noveno.- Inspección, control y seguimiento

El Ayuntamiento de Adeje se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas concedidas.

Décimo.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinente este Ayuntamiento.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Décimo primero.- Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en el caso de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Décimo segundo.- Régimen jurídico

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley; el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por la que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2017-2018 PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA, EMPADRONADOS Y RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ADEJE.

1. OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas anticipadas, en régimen de concurrencia competitiva, para contribuir al coste de adquisición de material escolar para alumnos y alumnas matriculados en el curso escolar 2017-2018 en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48900 Asistencia Social Primaria/Otras Transferencias del Presupuesto General de la Corporación; disponiendo para el presente ejercicio 2017, de un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€).

Asimismo, podrán incrementarse los créditos asignados a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la Resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

La concesión individual de estas ayudas será por importe de cincuenta euros (50€) por alumno/a beneficiario/a y se abonará al representante legal a través de transferencia bancaria.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las presentes Bases y la convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento (www.adeje.es). Se establece como

plazo para la presentación de solicitudes 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los modelos de instancias podrán ser retirados en el departamento de Educación de esta Corporación, y entregados por registro de entrada por el solicitante o cualquier otro que, siendo mayor de edad, de forma indubitada deje constancia de la solicitud, debiendo acompañarse ésta de la documentación exigida que justifique el cumplimiento de los requisitos necesarios fijados por las bases. En caso de solicitudes para varios hermanos/as se presentará una para cada uno de ellos; la documentación a adjuntar no se duplicará, siendo suficiente su aportación en una de las instancias.

La solicitud junto con la documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente en el Departamento de Servicios Educativos del Ayuntamiento de Adeje o el registro general de entrada.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN.

Los/as interesados/as en la concesión de una ayuda de esta convocatoria deberán cumplir las condiciones y requisitos recogidos en la Base Reguladora en su punto 3 y acreditarlo mediante presentación de documentación requerida en las bases en el punto 4.2 .

5. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

Se encuentra contenido en las bases reguladoras de las presentes ayudas.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Serán establecidos en sus puntos Sexto y Séptimo de la Base Reguladora.

7. REGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos señalados en su punto 5.3 de la Base Reguladora.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a 28 de septiembre de 2017.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Ayuntamiento de Adeje

María Isabel Fernández González